



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

**RECTIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE  
PROTECCIÓN EN DIVERSOS TRAMOS DEL DESLINDE  
APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 16 DE  
FEBRERO DE 1978, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
CADAQUÉS (GIRONA).**

REF: DES01/25/17/0001

Marzo 2026



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1	LOCALIZACIÓN .....	3
1.2	ANTECEDENTES .....	4
1.3	OBJETO .....	8
2	ACTUACIONES RELEVANTES EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	9
2.1	INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE (Art. 20.1 Reglamento General de Costas). ....	9
2.2	INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL (Art. 21.2 b) Reglamento General de Costas). ....	11
3	ALEGACIONES PRESENTADAS.....	11
4	JUSTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE DESLINDE.....	12
5	PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.....	13

ANEJO 1.- Informe técnico de Clasificación del suelo a la entrada en vigor de la Ley de Costas del Servicio Provincial de Costas en Girona.

ANEJO 2.- Informe de las alegaciones presentadas a la propuesta de rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona).

ANEJO 3.- Documentación Urbanística

- Plan General de Ordenación del Municipio (1986).
- Plan Territorial de las Comarcas de Girona (2010).
- Plan Director de Suelos no Sostenibles del litoral de Girona (2021).

ANEJO 4.- Planos de la propuesta de delimitación provisional (marzo 2026).

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 LOCALIZACIÓN

La zona objeto de este informe se localiza en la parte nororiental de la provincia de Girona, en el saliente terrestre denominado Cap de Creus, en la parte del litoral perteneciente al término municipal de Cadaqués.

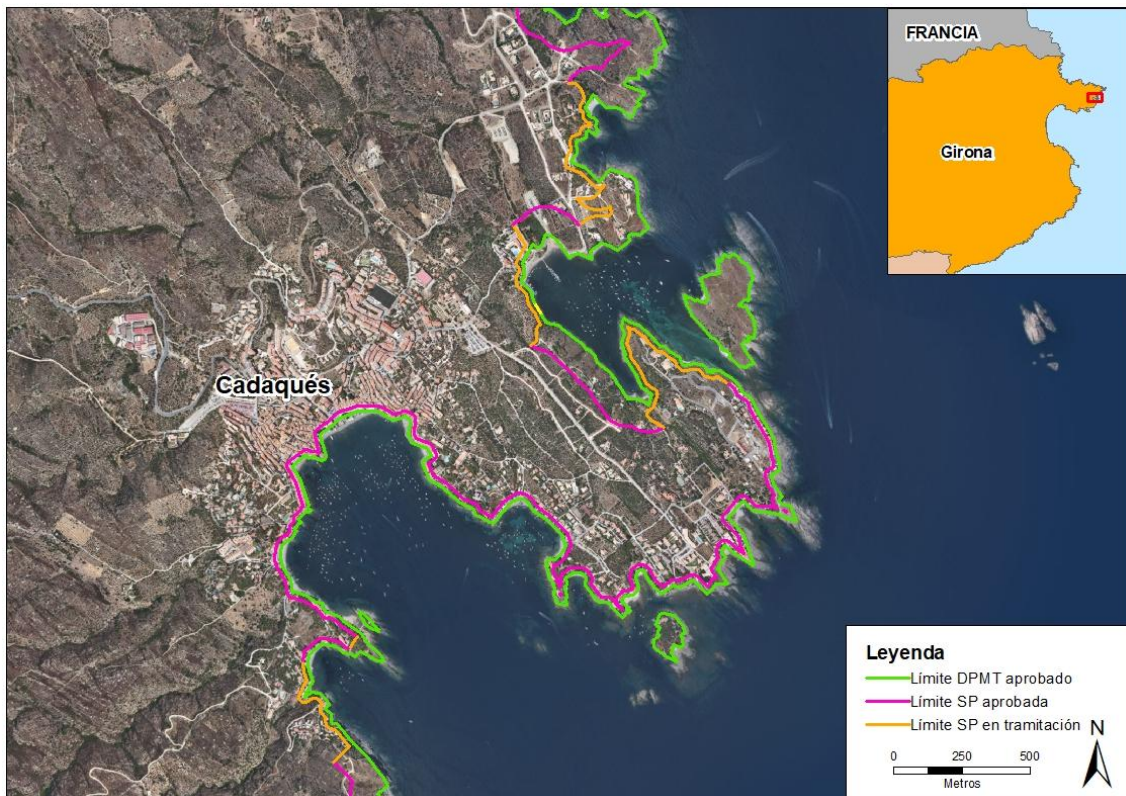


Figura 1. Localización del tramo de servidumbre de protección que se va a rectificar.

En esta memoria se propone la rectificación de la servidumbre de protección del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978, en los tramos comprendidos entre los vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187 y M-209 a M-226 para establecer dicha servidumbre a 20 metros, entre los vértices M-195 a M-209 para establecerla a 100 metros, entre los vértices M-56 a M-68 para ampliarla hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano, y entre los vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1 (correspondientes a los islotes de Illa de Port Lligat y S' Arenella) para mantenerla a 100 metros. Todo ello en el término municipal de Cadaqués (Girona).

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



## 1.2 ANTECEDENTES

Por O.M. de 16 de febrero de 1978 se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, de unos once mil novecientos dieciséis (11.916) metros de longitud entre los vértices M-28 y M-77 (M-44) y entre los vértices M-1 y M-268, incluyendo los vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1, correspondientes a los islotes de S' Arenella e Illa de Port Lligat, en el término municipal de Cadaqués (Girona).

Con fecha 9 de julio de 2024, se remite a la SDG de DPMT un informe urbanístico encargado por el Servicio Provincial de Costas en Girona, donde se indica que la línea de servidumbre de protección representada en el visor del MITERD tiene varios desajustes con el suelo clasificado como urbano por el Plan General aprobado definitivamente el 17 de julio de 1986 y publicado el 25 de marzo de 1987, vigente en la actualidad.

El 16 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Cadaqués solicita que se proceda a establecer la anchura de la servidumbre de protección en diversos tramos, de acuerdo con los informes técnicos que adjuntan a la solicitud.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Costas en Girona, solicita autorización de incoación del establecimiento de la servidumbre de protección en los siguientes tramos:

- Vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187, M-209 a M-226: servidumbre de protección de 20 m, dado que en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. En la actualidad sigue clasificado como suelo urbano.

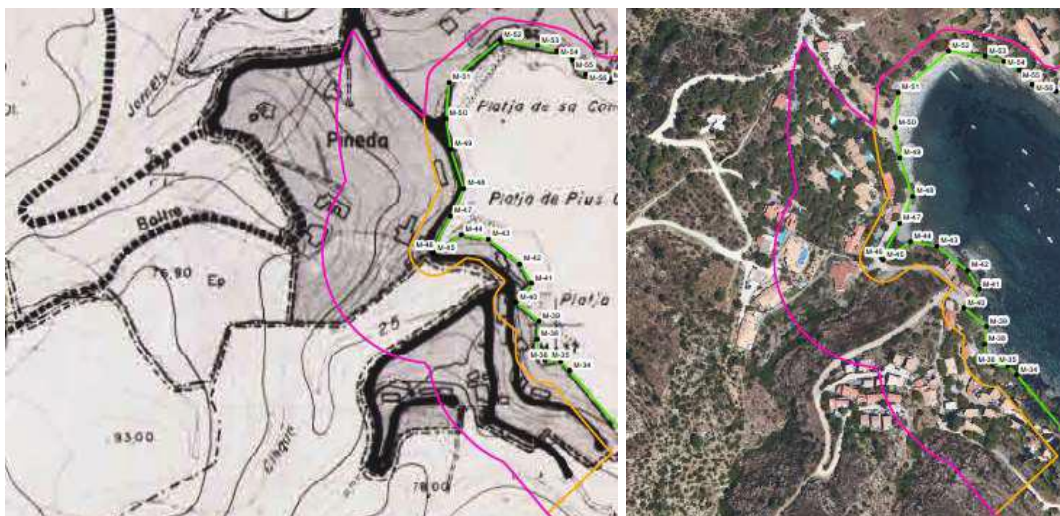


Figura 2. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-33 a M-50.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona



Figura 3. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-132 a M-159.



Figura 4. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-177 a M-187.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.

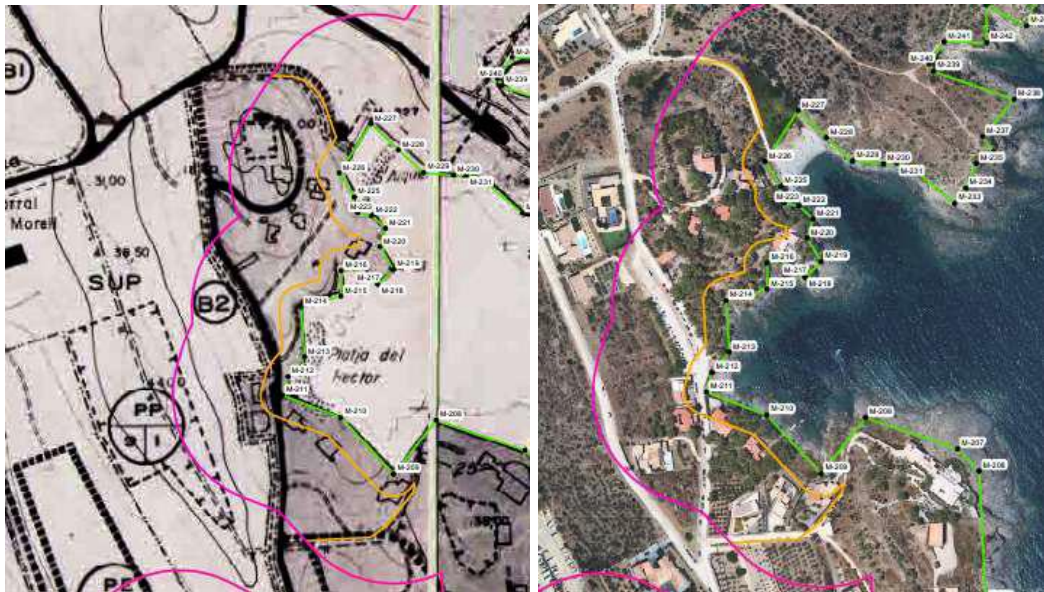


Figura 5. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-209 a M-226.

- Vértices M-195 a M-209 correspondientes al Puig de la Guineu antes suelo urbano no consolidado dentro de la Unidad de Actuación UA-29. Se propone establecer la anchura de servidumbre de protección a 100 metros dado que, aunque en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Director Urbanístico de Revisión de los Suelos No Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado en fecha 28 de enero de 2021 y, en la actualidad, está clasificada como Suelo No Urbanizable.



Figura 6. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-195 a M-209.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

- Vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1 (correspondiente a los islotes de Illa de Port Lligat y S'Arenella: Se mantiene la anchura de servidumbre de protección a 100 metros dado que, aunque en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Territorial Parcial de las Comarcas de Girona, aprobado en fecha 14 de septiembre de 2010. La Illa de S'Arenella ha sido desclasificada en su totalidad por el Plan Director Urbanístico de Revisión de Suelos no Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado con fecha 28 de enero de 2021. En la actualidad, estas zonas están clasificadas como Suelo No Urbanizable.



Figura 7. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-1-M-61-M-1.



Figura 8. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-1-M-19-M-1.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

- Vértices M-56 a M-68: Se modifica la anchura de 20 metros de servidumbre de protección, ampliándola hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano.



Figura 9. Plano y orto de deslinde y servidumbre de protección entre los vértices M-56 a M-68.

Con fecha 14 de abril de 2025 la D.G. de la Costa y el Mar autoriza al Servicio Provincial de Costas en Girona para que incoe el expediente de establecimiento de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978 del término municipal de Cadaqués (Girona).

El 6 de mayo de 2025, el Servicio Provincial de Costas en Girona acuerda incoar el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978, para modificar la servidumbre de protección en los tramos comprendidos entre los vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187 y M-209 a M-226 para establecer dicha servidumbre a 20 metros, entre los vértices M-195 a M-209 para establecerla a 100 metros, entre los vértices M-56 a M-68 para ampliarla hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano y entre los vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1 (correspondientes a los islotes de Illa de Port Lligat y S´Arenella) para mantenerla a 100 metros. Todo ello en el término municipal de Cadaqués (Girona).

### 1.3 OBJETO

El objeto de esta memoria es la rectificación de la servidumbre de protección en los tramos comprendidos entre los vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187 y M-209 a M-226 para establecer dicha servidumbre a 20 metros, entre los vértices M-195 a M-209 para establecerla a 100 metros, entre los vértices M-56 a M-68 para ampliarla hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano, y entre los vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1 (correspondientes a los islotes de Illa de Port Lligat y S´Arenella) para mantenerla a 100 metros, del deslinde aprobado por O.M. de

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

16 de febrero de 1978 (DL-13-GI), perteneciente al término municipal de Cadaqués (Girona).

En cuanto a la línea de deslinde, se ha revisado la delimitación del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978 (DL-13-GI) para adaptarla a las especificaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, procediendo a mantener dicha delimitación, al haberse considerado que no existen terrenos hacia el interior de dicho deslinde vigente, que presenten características de bienes de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con esta nueva normativa de Costas. En todos los tramos objeto de rectificación de la servidumbre de protección, se considera correcta la delimitación del dominio público marítimo-terrestre anterior y se mantiene, a excepción del tramo entre los vértices M-178 y M-180, que se tramitará en expediente aparte, al haberse constatado que el vértice M-179 se localiza en el agua. Independientemente de que se tramite en expediente aparte, en los planos se ha trazado la línea probable de deslinde y servidumbre de protección correspondiente en ese tramo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014), no es necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma.

## 2 ACTUACIONES RELEVANTES EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

### 2.1 INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE (Art. 20.1 Reglamento General de Costas).

Con fecha **13 de noviembre de 2024**, el Servicio Provincial de Costas en Girona, solicita autorización de incoación del establecimiento de la servidumbre de protección en los siguientes tramos, según el informe técnico aportado (Anejo 1 de esta memoria):

- **Vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187, M-209 a M-226:** servidumbre de protección de 20 m, dado que en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. En la actualidad sigue clasificado como suelo urbano.
- **Vértices M-195 a M-209** correspondientes al Puig de la Guineu antes suelo urbano no consolidado dentro de la Unidad de Actuación UA-29. Se propone establecer la anchura de servidumbre de protección a 100 metros dado que, aunque en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Director Urbanístico de Revisión de los Suelos No Sostenibles del Litoral de Girona,

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

aprobado en fecha 28 de enero de 2021 y, en la actualidad, está clasificada como Suelo No Urbanizable.

- **Vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1** (correspondiente a los islotes de Illa de Port Lligat y S´Arenella: Se mantiene la anchura de servidumbre de protección a 100 metros dado que, aunque en esta zona el suelo estaba clasificado como urbano por el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Territorial Parcial de las Comarcas de Girona, aprobado en fecha 14 de septiembre de 2010. La Illa de S´Arenella ha sido desclasificada en su totalidad por el Plan Director Urbanístico de Revisión de Suelos no Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado con fecha 28 de enero de 2021. En la actualidad, estas zonas están clasificadas como Suelo No Urbanizable.
- **Vértices M-56 a M-68:** Se modifica la anchura de 20 metros de servidumbre de protección, ampliándola hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano.

Con fecha de **14 de abril de 2025**, la Dirección General de la Costa y el Mar resolvió autorizar al Servicio Provincial de Costas en Girona, para que incoe el expediente de establecimiento de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978 del término municipal de Cadaqués (Girona).

Con fecha **6 de mayo de 2025**, el Servicio Provincial de Costas en Girona acuerda incoar el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 16 de febrero de 1978, para modificar la servidumbre de protección en los tramos comprendidos entre los vértices M-33 a M-50, M-132 a M-159, M-177 a M-187 y M-209 a M-226 para establecer dicha servidumbre a 20 metros, entre los vértices M-195 a M-209 para establecerla a 100 metros, entre los vértices M-56 a M-68 para ampliarla hasta hacerla coincidir con la delimitación del suelo urbano y entre los vértices M-1-M-61-M-1 y M-1-M-19-M-1 (correspondientes a los islotes de Illa de Port Lligat y S´Arenella) para mantenerla a 100 metros, todo ello en el término municipal de Cadaqués (Girona). Dicha incoación se publicó en el BOP número 93 del día **16 de mayo de 2025**, donde se procedió a la información pública del expediente de deslinde, dando un plazo de un mes para que cualquier interesado pudiera comparecer en el mismo, examinar el plano con la rectificación de la anchura de la zona de servidumbre de protección que se proponía para el tramo indicado y formular las alegaciones que considerase oportunas.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

## **2.2 INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL (Art. 21.2 b) Reglamento General de Costas).**

Se remitieron a los organismos oficiales que se relacionan a continuación oficios con petición de informe relativo a la rectificación de la anchura de la servidumbre de protección y adjuntando plano de delimitación provisional de la citada servidumbre:

- Escrito de solicitud de informe sobre la delimitación de la servidumbre de protección dirigido al Ayuntamiento de Cadaqués, de fecha **7 de mayo de 2025**.
- Escrito de solicitud de informe sobre la delimitación de la servidumbre de protección dirigido al Servei de Gestió del Litoral del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya de fecha **7 de mayo de 2025**.
- Escrito de solicitud de documentación sobre el planeamiento urbanístico en el tramo de costa correspondiente al término municipal de Cadaqués, dirigido a los Serveis Territorials de Territori a Girona de la Generalitat de Catalunya de fecha **31 de octubre de 2025**.

Durante esta fase fueron puestos a disposición de toda persona interesada los planos de delimitación provisional de la servidumbre de protección.

Con fecha **16 de mayo de 2025** se publicó, el anuncio de incoación del deslinde, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (nº 93).

El anuncio también se publicó en el “Diari de Girona” con fecha 21 de mayo de 2025, y en la sede electrónica del portal del MITERD en la web: <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/17-des01-25-17-0001.html>

Con fecha **17 de junio de 2025**, el Ayuntamiento de Cadaqués emitió el informe preceptivo, cuyo contenido se detalla en el apartado de Alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido no consta que el Servei de Gestió del Litoral ni los Serveis Territorials de Territori de la Generalitat hayan emitido informe preceptivo, por lo que según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas se entiende que éstos son favorables.

### **3 ALEGACIONES PRESENTADAS**

Además del indicado informe del Ayuntamiento de Cadaqués, en fecha 19 de junio de 2025 se recibió la alegación remitida por la Asociación Europea de perjudicados por la Ley de Costas (AEPLC).

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

Posteriormente el Ayuntamiento de Cadaqués presentó otros dos escritos, solicitando documentación y requiriendo respuesta a su solicitud inicial.

En el Anejo 2 de la presente memoria, se incluye un informe con el resumen y la contestación de todas las alegaciones presentadas. A continuación, se presenta una relación de las mismas.

Nº alegación	Alegado en:	Fecha entrada:	ALEGANTES	Tipo	Hitos línea propuesta (aproximados)
1	INFORMACIÓN PÚBLICA	19/06/2025	AEPLC	DEF.FORMALES	Todo el deslinde
2	INFORMACIÓN PÚBLICA	17/06/2025	AYUNTAMIENTO DE CADAQUÉS	DEF.FORMALES	226 a 269, y todo el deslinde
3		25/11/2025	AYUNTAMIENTO DE CADAQUÉS	DEF.FORMALES	Todo el deslinde
4		23/02/2026	AYUNTAMIENTO DE CADAQUÉS	DEF.FORMALES	Todo el deslinde

Analizadas las alegaciones formuladas, se considera que la propuesta de rectificación de Servidumbre de Protección en diversos tramos del deslinde en el término municipal de Cadaqués, no ha de ser subsanada.

#### **4 JUSTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE DESLINDE**

El deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978 (DL-13-GI) incorporó al dominio público, al amparo de la derogada Ley de Costas de 1969, los terrenos que formaban parte de la zona marítimo-terrestre y de la playa, según la definición entonces establecida. La entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, introdujo una serie de cambios en la tipología de los bienes que se incorporan y su definición. No obstante, con base a las observaciones sobre el terreno realizadas en el tramo de costa, no existen, de acuerdo con la actual normativa de Costas, bienes con características de dominio público marítimo-terrestre más al interior del deslinde aprobado en 1978, por lo que procede mantener dicha delimitación, estableciéndose en todo caso en el presente expediente las servidumbres y demás limitaciones impuestas a los terrenos colindantes que establece la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. En todos los tramos objeto de rectificación de la servidumbre de protección, se considera correcta la delimitación del dominio público marítimo-terrestre anterior y se mantiene, a excepción del tramo entre los vértices M-178 y M-180, que se tramitará en expediente aparte, al haberse constatado que un vértice se localiza en el agua. Independientemente de que se tramite en expediente aparte, en los

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



**Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico**

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

planos se ha trazado la línea probable de deslinde y de servidumbre de protección en ese tramo.

En consecuencia, el deslinde resulta coincidente con el precitado deslinde de ZMT y de playa aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, siendo coincidente el deslinde en todo el tramo con el límite interior de la ribera del mar de acuerdo con el citado texto legal, (a excepción del tramo indicado en el párrafo anterior, que se tramitará en expediente aparte).

## **5 PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN**

En base a lo expuesto, la rectificación de la zona de servidumbre de protección responde a la clasificación urbanística asignada a los suelos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera punto 3 de la Ley 22/1988, de Costas, en la que se establece que *“los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de esta ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones ya otorgadas, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta”*, y tomando como referencia el Informe Técnico del Servicio Provincial de Costas en Girona con fecha 13 de noviembre de 2024 (Anejo 1 de esta memoria), se ha determinado qué suelo estaba clasificado como urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas dentro del término municipal de Cadaqués.

Para ello se ha consultado el **Plan General de Ordenación del Municipio** que fue **aprobado definitivamente el 17 de julio de 1987 y publicado el 25 de marzo de 1987**, antes de la aprobación de la vigente Ley de Costas, y que sigue VIGENTE en la actualidad.

Además, se han consultado el Plan Territorial de las Comarcas de Girona aprobado definitivamente el 15 de octubre de 2010 y el Plan Director de Suelos No Sostenibles del litoral de Girona aprobado definitivamente el 28 de enero de 2021, realizando un análisis comparativo entre el planeamiento urbanístico a la entrada en vigor de la Ley de Costas, y el planeamiento urbanístico vigente en la actualidad.

Tras dicho análisis, se han obtenido una serie de tramos (8) en los que se propone rectificar el trazado de la Servidumbre de Protección, y que a continuación se detallan.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Figura 10. Tramos rectificadoss de la Servidumbre de Protección en el deslinde de Cadaqués.

- **Tramo 1.** Vértices M-209 a M-226. Establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros del DPMT.

Se propone establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que, en esta zona, el suelo estaba **clasificado como urbano, por el vigente Plan General de Cadaqués**, a la entrada en vigor de la Ley de Costas y que, en la **actualidad, sigue estando clasificado como suelo urbano**.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.

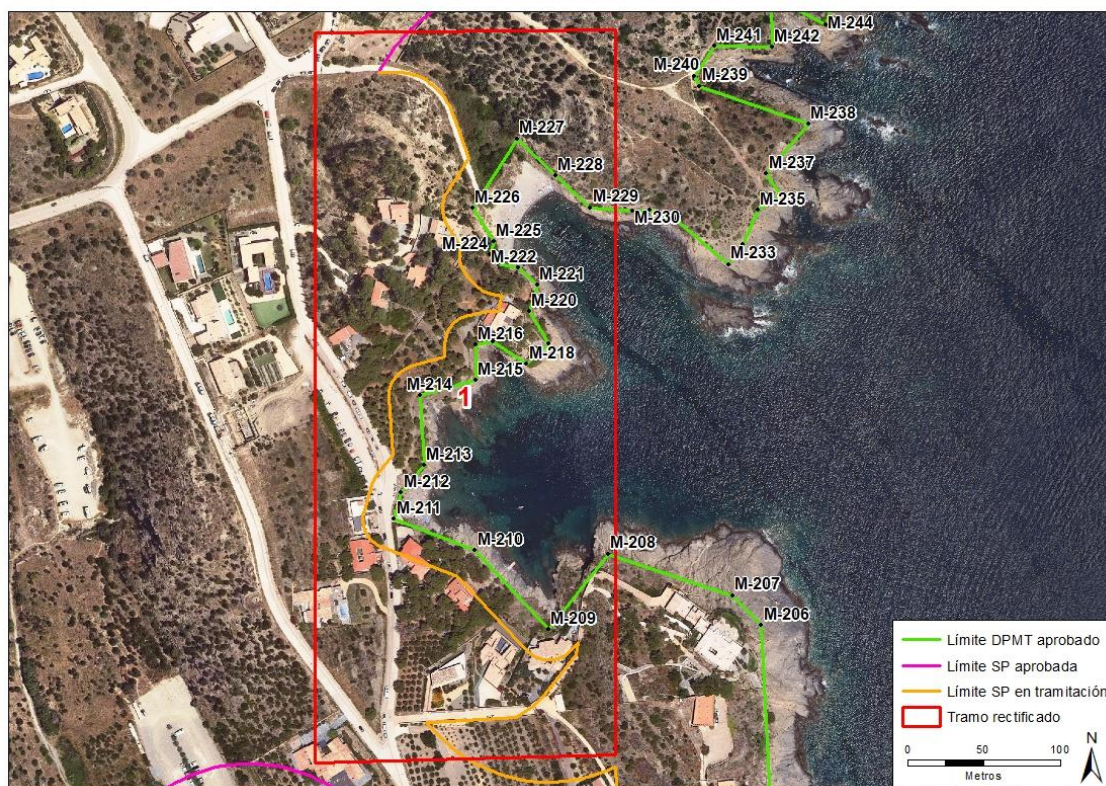


Figura 11. Tramo 1 rectificado de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 2.** Vértices M-195 a M-209. Establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros del DPMT.

Corresponde al Puig de la Guineu, y se propone establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que aunque en el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley de Costas, estaba clasificado como suelo urbano, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Director Urbanístico de Revisión de los Suelos No Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado en fecha 28 de enero de 2021, y en la **actualidad está clasificado como Suelo No Urbanizable**.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Figura 12. Tramo 2 rectificad de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 3.** Vértices M-1 a M-61-M-1. Establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros del DPMT.

Corresponde al islote Illa de Porlligat, y se propone establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que aunque en el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley de Costas, estaba clasificado como suelo urbano, esta zona ha sido desclasificada por el Plan Territorial Parcial de las Comarcas de Girona, aprobado en fecha 14 de septiembre de 2010, y en la actualidad está clasificado como Suelo No Urbanizable dentro de la Red Natura 2000 y el Plan Especial de Interés Natural.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Figura 13. Tramo 3 rectificado de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 4.** Vértices M-177 a M-187. Establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros del DPMT.

Se propone establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que, en esta zona, el suelo estaba **clasificado como urbano, por el vigente Plan General de Cadaqués**, a la entrada en vigor de la Ley de Costas y que, en la **actualidad, sigue estando clasificado como suelo urbano**.

Se excluye en este tramo la delimitación entre los vértices M-178 y M-180 que se tramitará en expediente aparte.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Figura 14. Tramo 4 rectificado de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 5.** Vértices M-132 a M-159. Establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros del DPMT.

Se propone establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que, en esta zona, el suelo estaba **clasificado como urbano, por el vigente Plan General de Cadaqués**, a la entrada en vigor de la Ley de Costas y que en la **actualidad, sigue estando clasificado como suelo urbano.**

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.

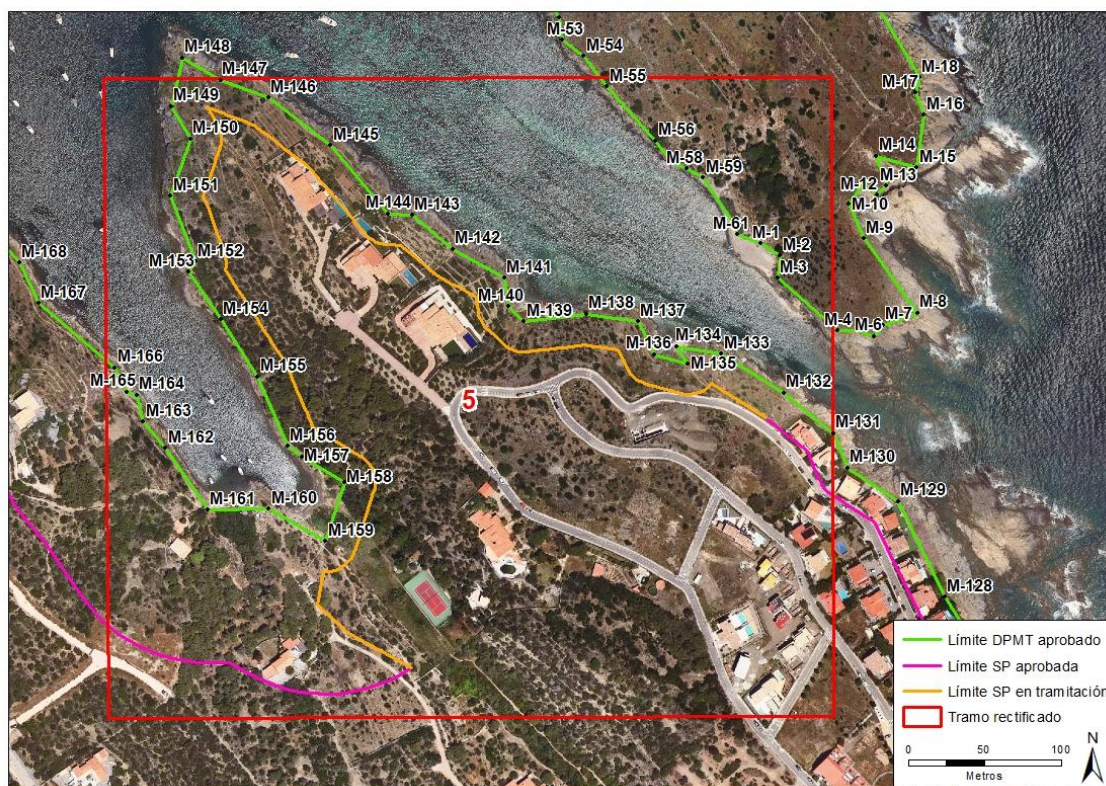


Figura 15. Tramo 5 rectificado de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 6.** Vértices M-1 a M-19-M-1. Establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros del DPMT.

Corresponde al islote de S´Arenella, y se propone establecer la Servidumbre de Protección a 100 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que, aunque en el Plan General de Cadaqués, vigente a la entrada en vigor de la Ley de Costas, estaba clasificado como suelo urbano, esta zona ha sido desclasificada en su totalidad por el Plan Director Urbanístico de Revisión de Suelos No Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado con fecha 28 de enero de 2021. En la **actualidad, estas zonas están clasificadas como Suelo No Urbanizable.**

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Figura 16. Tramo 6 rectificado de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 7.** Vértices M-56 a M-68. Establecer la Servidumbre de Protección en el límite del suelo urbano.

Se propone establecer la Servidumbre de Protección en el límite de suelo urbano alejándola con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que en esta zona el suelo estaba **clasificado como urbano por el Plan General** vigente a la entrada en vigor de la Ley de Costas, y sigue estando clasificada como suelo urbano, a **excepción** de una pequeña parte del suelo que confronta con el mar, **clasificado como Suelo No Urbanizable** según el Plan Director Urbanístico de Revisión de Suelos No Sostenibles del Litoral de Girona, aprobado con fecha 28 de enero de 2021.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.

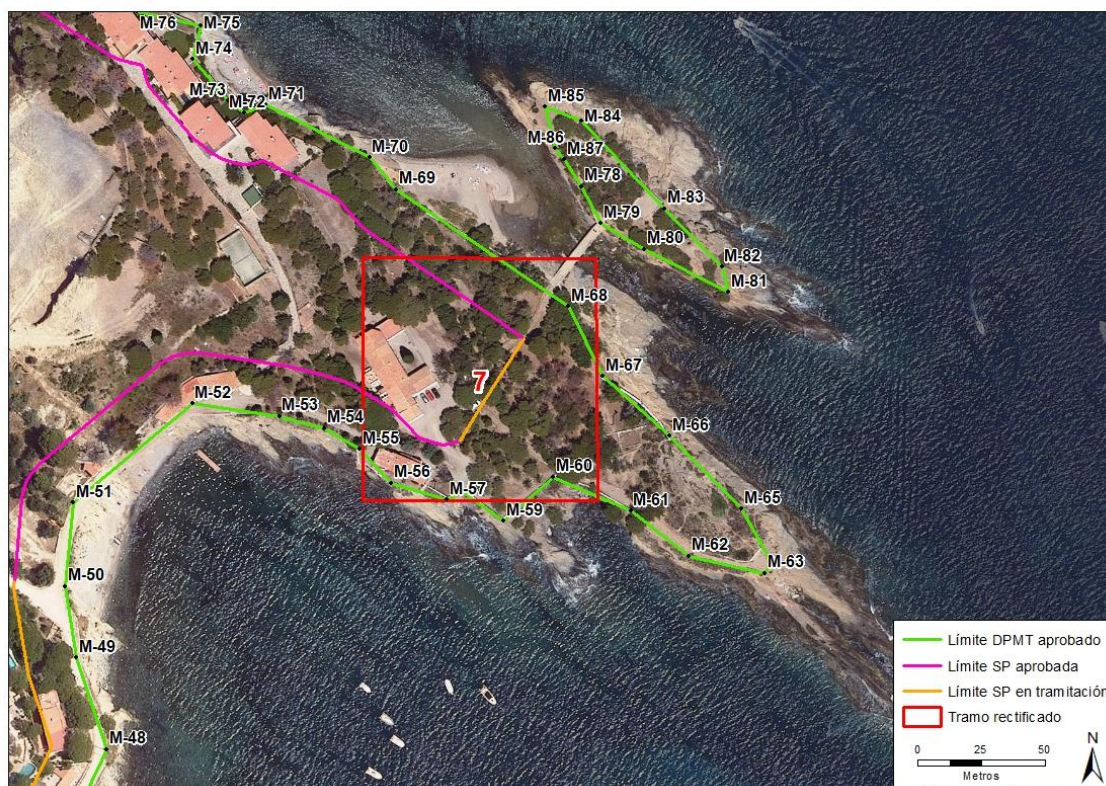


Figura 17. Tramo 7 rectificando de la Servidumbre de Protección.

- **Tramo 8.** Vértices M-33 a M-50. Establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros del DPMT.

Se propone establecer la Servidumbre de Protección a 20 metros con respecto del DPMT, teniendo en cuenta que, en esta zona, el suelo estaba **clasificado como urbano**, por el vigente **Plan General** de Cadaqués, a la entrada en vigor de la Ley de Costas y que en la **actualidad, sigue estando clasificado como suelo urbano**.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.



Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Girona

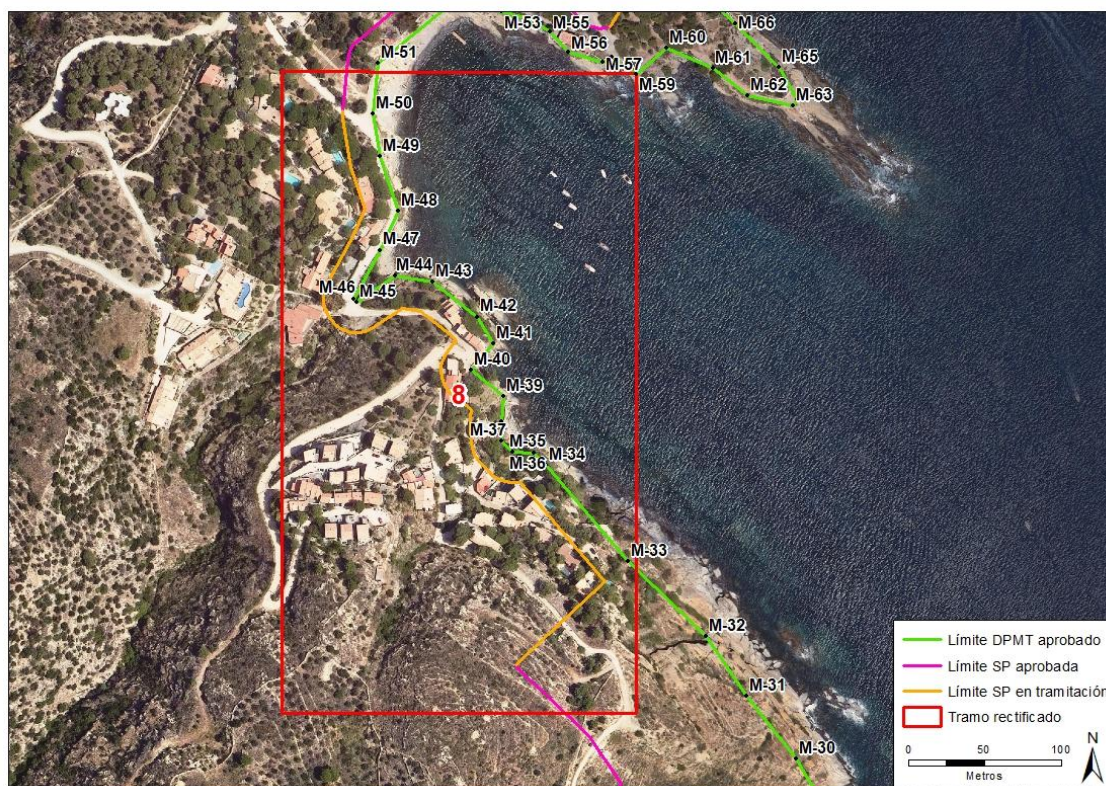


Figura 18. Tramo 8 rectificad de la Servidumbre de Protección.

Girona, marzo de 2026

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA  
Fdo.: José Luis Tostado Marcos.

“Rectificación de la servidumbre de protección en diversos tramos del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978, en el término municipal de Cadaqués (Girona)”.